



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

772

Piura,

12 SEP 2023

**VISTOS:** El Memorándum N° 372-2023/GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 19 de junio de 2023; el Memorando N° 1588-2023/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 23 de junio de 2023; el Informe N° 282-2023/GRP-412000-412010-AT de fecha 18 de junio de 2023; el Informe N° 267-2023/GRP-412000-412020 de fecha 19 de julio de 2023; el Memorándum N° 717-2023/GRP-480000 de fecha 10 de agosto de 2023, el Informe N° 181-2023/GRP-430040-DRVCS-DVU de fecha 18 de agosto de 2023 y el Informe N° 2036 -2023/GRP-460000 de fecha 04 de setiembre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", establece lo siguiente: "11.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo";

Que, con Memorándum N° 372-2023/GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 19 de junio de 2023, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura solicitó a la Oficina de Control Patrimonial la baja definitiva de una camioneta 4x4 marca Nissan, inventariada con Código Patrimonial N° 6782500001, de su propiedad, la misma que a la fecha está inoperativa, a efectos de realizar las gestiones para la renovación o reemplazo de dicha unidad móvil;

Que, mediante Memorando N° 1588-2023/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha señalado que el presupuesto solicitado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura para la renovación de una unidad móvil por el monto de S/ 160,000.00 (Ciento Sesenta Mil con 00/100 Soles), se encuentra coberturado en la meta 0099, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Asimismo, recomendó a la mencionada Dirección Regional que debe cumplir con lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, asimismo, mediante el Informe N° 267-2023/GRP-412000-412020 de fecha 19 de julio de 2023, la División de Operaciones CESEM remitió a la Dirección Ejecutiva del CESEM el Informe N° 282-2023/GRP-412000-412010-AT de fecha 18 de junio de 2023, a través del cual, el Área Taller CESEM informó al Jefe de la División de Operaciones de CESEM que la unidad móvil



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 772 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 SEP 2023

en mención tiene la mayoría de componentes malogrados, y que resultaría muy costoso realizar una reparación general, por lo que recomienda su baja.

Que, posteriormente, con Informe N° 181-2023/GRP-430040-DRVCS-DVU de fecha 18 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura señaló que a través del Informe N° 026-2023/GRP-430040-DRVCS-DVU el Director Encargado de Vivienda y Urbanismo de la mencionada Dirección Regional presentó informe sustentatorio para la adquisición de una unidad móvil para la referida Dirección Regional, en el cual señala que es necesario adquirir una unidad en remplazo de la unidad móvil de placa de rodaje RB-1683 del año 1980, la cual tiene una antigüedad superior a los 10 años, habiendo esta cumplido su vida útil. Así también, señaló que cuenta con el presupuesto para la adquisición de dicha unidad móvil por renovación; en tal sentido, manifestó que como se advierte que una de las excepcionalidades para la adquisición de vehículos automotores son los casos de renovación de vehículos que tengan una antigüedad igual o superior a 10 años;

Que, con Informe N° 2036 -2023/GRP-460000 de fecha 05 de setiembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es una potestad del Gobernador Regional de Piura, en su calidad de Titular del Pliego, autorizar a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura a adquirir una unidad móvil por renovación, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. En tal sentido, corresponde a este Despacho autorizar a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento adquirir, en calidad de renovación, una unidad móvil, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento realice la adquisición de una (01) unidad móvil, en virtud de lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 772/2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 SEP 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura para que a través de la Oficina de Trámite Documentario, cumpla con el envío de una copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la entidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
  
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
GOBERNADOR REGIONAL

